



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 9 de Agosto de 1977.-

373-77

Expte. n° 1.494/74

VISTO:

La resolución n° 7 - 77 por la cual se ampliaba el artículo 11 del Reglamento General de Trabajos Prácticos, aprobado por resolución n° 581/75, / en el sentido de que se autorizaba a los Directores de Unidades Académicas a conceder prórroga en la validez de los trabajos prácticos por un Turno Ordinario más de Examen cuando mediaren circunstancias en el dictado de las asignaturas que hicieren aconsejable la medida; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 89 de la resolución n° 282 - 77 se deja sin efecto la resolución n° 581/75;

Que los considerandos que dieron origen a la resolución n° 7 - 77 si -/ guen teniendo su vigencia original, haciéndose en consecuencia necesario facilitar la solución de problemas emergentes de las circunstancias señaladas en la mencionada resolución;

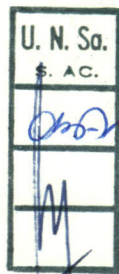
POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la / Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dotar de aplicación al artículo 20 de la resolución n° 282 -77 el artículo 1° de la resolución n° 7 - 77.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR